



RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto de Formación en Electrofisiología en la Unidad de Arritmias del Servicio de Cardiología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz. (2023060827)

Habiéndose firmado el día 2 de marzo 2023, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto de Formación en Electrofisiología en la Unidad de Arritmias del Servicio de Cardiología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de marzo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN EN ELECTROFISIOLOGÍA EN LA UNIDAD DE ARRITMIAS DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE BADAJOZ

Mérida, 2 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante, el SES), en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE Extraordinario n.º 2 de 18 de julio de 2015), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud.

Y de otra parte, la Sra. Dña. Verónica Martín Galán, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FundeSalud), con NIF G-06427728, en su calidad de Directora Gerente de la misma, nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de octubre de 2021, según escritura pública de fecha 25 de octubre de 2021, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 603.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio.

EXPONEN

I. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.

Entre sus funciones se encuentra la planificación, organización, dirección, gestión y control de los centros y servicios sanitarios adscritos al mismo y que operen bajo su dependencia



orgánica y funcional. Se encarga de la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que tenga asignados para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas. El SES igualmente, promociona e impulsa la actividad investigadora consciente de la importancia y el beneficio que aportan los avances en materia sanitaria a la prestación del servicio cuya competencia ostenta, fomentando la actividad investigadora en los equipos de profesionales que, en ese concreto nivel asistencial, desarrollen proyectos de investigación de calidad sobre los resultados en salud de la práctica clínica habitual y, cuyas conclusiones puedan ser transferidas al resto de los profesionales del sistema.

II. FUNDESALUD es una fundación perteneciente al sector público y regida por derecho privado, nacida en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril, y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Es la entidad creada por la Consejería de Sanidad para llevar a cabo su labor en materia de promoción, gestión y desarrollo de proyectos de investigación en el ámbito sanitario, contemplando entre sus fines estratégicos, "el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la salud y afines, que tengan carácter nacional o internacional" y recogiendo entre sus actividades propias, reconocidas en el artículo 6 de sus Estatutos, la organización, gestión y control de proyectos de I+D+i y/o carácter asistencial, dirigidos a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales y el fortalecimiento de las instituciones, la instrumentación y desarrollo de programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia; el apoyo y fortalecimiento de las estructuras de I+D+i, de la región de Extremadura, a través del fomento de los recursos materiales y humanos, de las inversiones en infraestructuras y la consolidación de la red de agentes actores tanto nacionales como internacionales; el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de proyectos, programas, y cualquier tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia.

Igualmente, promociona la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos de I+D+i, foros, seminarios, congresos, consorcios o cualquier otro tipo de acciones nacionales e internacionales, que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos, y en especial de la salud.

III. El objeto del mencionado Convenio es la formalización de un instrumento por el que se regule la colaboración emprendida entre el Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD para la ejecución del denominado Proyecto de Investigación, Innovación y Formación en Electrofisiología en la Unidad de Arritmias del Servicio de Cardiología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz desarrollado por el Dr. Juan Manuel Durán Guerrero, Facultativo Especialista de área en Cardiología, en la Unidad de Arritmias del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz y que esencialmente tiene como finalidad la intensificación del 50% de la jornada durante inicialmente 12 meses con posibilidad de prórroga supeditado a los fondos asociados al proyecto en el Servicio de Cardiología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz.

En la actualidad, el Dr. Juan Manuel Durán Guerrero es responsable del mencionado Proyecto.

La razón de suscripción de este Convenio se debe a que el Dr. Juan Manuel Durán Guerrero es la persona de referencia responsable del Proyecto caracterización no invasiva de los sustratos arrítmicos. Ingeniería al servicio de la medicina que ha sido presentado en el Segundo Certamen de Innovación Sanitaria y Hospitalaria del proyecto Innhospital dentro del cual tiene como objetivos:

- Mejorar la comprensión, diagnóstico y tratamiento de las arritmias complejas.
- Desarrollo de nuevos algoritmos en el manejo de las arritmias cardiacas.
- Validación de un nuevo algoritmo de decisión en el manejo de las Taquicardias

Ventriculares y Fibrilación auricular en base a la utilización de la herramienta ADAS 3D.

Para ello va a desarrollar la implementación de un software con el fin de Adquirir el sistema ADAS 3D que permita realizar mapas de forma no invasiva en base a las imágenes obtenidas con RMN cardiaca o angioTAC y así establecer el siguiente protocolo de actuación ante los pacientes que sean referidos para ablación de taquicardia ventricular o fibrilación auricular:

1. Determinar la presencia de Cardiopatía estructural, Fracción de Eyección y volumen de aurícula izquierda.
2. Determinar la presencia de cicatriz en el caso de RMN, volumen, distribución y localización de realce tardío en la cámara cardiaca estudiada.

En caso de realización de TAC, medir de forma precisa los espesores de la cámara cardiaca estudiada.

3. Aplicar sobre las imágenes obtenidas y los datos conseguidos, los mapas no invasivos con sistema ADAS 3D.
4. Determinar la presencia o no de escara.

La práctica de la electrofisiología clínica cardiaca requiere un periodo de formación adicional al programa MIR para la adquisición de una serie de conocimientos adicionales muy específicos de esta subespecialidad que no son adquiridos durante la formación especializada convencional. Las sociedades científicas han elaborado una serie de documentos que recogen los conocimientos a adquirir a fin de garantizar y homogeneizar un aprendizaje específico.

El siguiente proyecto de investigación, innovación y formación comprende la adaptación curricular de las exigencias de las Sociedades Científicas a las características del desempeño en nuestro medio. Con esta intensificación, se pretende impartir y desarrollar el mencionado proyecto y se materializaría con la contratación del especialista que correspondiese por orden de la bolsa de dicha especialidad, quien avanzará en los conocimientos y habilidades que se describen a continuación hasta alcanzar el máximo nivel de competencia en cada uno de ellos.

El desarrollo de dicho proyecto genera conocimiento y valor en la Comunidad Autónoma y posiciona a la Comunidad en una estrategia pionera que permite crear estructuras sobre las que se puedan desarrollar futuras ideas apostando por la Innovación e investigación en las instalaciones del Área de Salud de Badajoz. Además, mejora en la Atención del paciente y en la optimización de los recursos: procedimientos más cortos y más costo-efectivos proyecto

En virtud de lo expuesto y, a fin de promover el desarrollo de la investigación en materia sanitaria dentro de la región, así como la formación y cualificación de los profesionales integrados en el sector, ambas partes, acuerdan la celebración del presente Convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto de Formación en Electrofisiología en la Unidad de Arritmias del Servicio de Cardiología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD para el desarrollo del Proyecto de Investigación, Innovación y Forma-



ción en Electrofisiología en la Unidad de Arritmias del Servicio de Cardiología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz para la intensificación de un facultativo del Servicio de cardiología del Hospital Universitario de Badajoz.

Dicho proyecto será coordinado por el el Dr. Juan Manuel Durán Guerrero, Facultativo Especialista de área en Cardiología, en la Unidad de Arritmias del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz.

Segunda. Obligaciones de las partes.

En el desarrollo de la colaboración que se establece por el presente Convenio, ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

1. Obligaciones del SES:

- Poner a disposición del Proyecto al Dr. Juan Manuel Durán Guerrero cuya participación es imprescindible dada su especialidad y cualificación en la materia, liberándole del 50% de la jornada de trabajo diaria a fin de que durante ese periodo pueda dedicarse a la ejecución y desarrollo del Proyecto que motiva la suscripción del presente Convenio.
- Poner a disposición del doctor, así como de su equipo aquellas instalaciones y medios materiales necesarios para la realización del Proyecto.
- Destinar los fondos aportados por FUNDESALUD a la contratación y retribución de un especialista que temporalmente desarrolle la labor asistencial que viene desempeñando habitualmente en el SES el Dr. Juan Manuel Durán Guerrero durante el periodo en el que este se encuentre dedicado al desarrollo del proyecto de investigación, innovación y formación en electrofisiología en la unidad de arritmias del servicio de cardiología , de forma tal que el servicio no se vea afectado por la labor del doctor mediante la contratación del personal necesario para ello.
- La transferencia recibida no podrá destinarse para la financiación de contratos preexistentes.
- Justificar el uso de los fondos destinados al proyecto mediante nominas o recibos laborales.
- Remitir a FundeSalud copia del contrato celebrado entre el SES y el especialista, en un plazo máximo de un mes desde la formalización del mismo, con el siguiente contenido mínimo:

*Duración del contrato.



*Tipo de jornada (completa o parcial).

*Retribución.

– Cumplir las normas reguladoras del proyecto.

2. Obligaciones de FUNDESALUD:

– Aportar al SES los fondos en la cuantía de 33.552,17 €, en la forma prevista en la cláusula siguiente para que éste los destine al desarrollo del proyecto y proceda a la contratación de un especialista con el fin de garantizar la cobertura de la labor asistencial que viene desempeñando habitualmente en el servicio de cardiología el Dr. Juan Manuel Durán Guerrero.

– Remitir información periódica al SES acerca de la consecución de objetivos perseguidos y avances logrados en el proyecto, así como facilitar toda la documentación solicitada por este con el fin de supervisar el proyecto.

– Velar por el cumplimiento de las normas reguladoras aplicables al Proyecto.

Tercera. Fondos del Proyecto.

La cuantía económica destinada para el desarrollo del Proyecto descrito en este convenio será aportada en su totalidad por FundeSalud, ascendiendo a 33.552,17 € euros, que se abonarán al SES dentro de los 30 días siguientes a la firma del convenio.

Anualidad	Importe	Abono
2023	33.552,17 €	En 30 días siguientes firma

Cuarta. Información sobre el avance, estado y resultados del Proyecto.

El SES se compromete a remitir a FUNDESALUD a fecha de finalización del proyecto certificación y documentación acreditativa -certificación del coste de personal y nóminas-, pormenorizada y detallada de los gastos y pagos realizados con cargo a los fondos del proyecto, así como Memoria de las actuaciones realizadas en el marco del proyecto.

FUNDESALUD se compromete a informar de los avances y cumplimiento de objetivos del Proyecto al SES a fin de que el Organismo esté en cada momento al corriente de la evolución del Proyecto.

**Quinta. Eficacia del Convenio y periodo de vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la última firma digital y expirará a los 12 meses salvo que antes de la expiración del plazo de vigencia los firmantes del convenio acuerden unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, que estará supeditada a la disposición de fondos asociados al Proyecto.

Sexta. Resultados del Proyecto de Investigación.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración corresponderá al Servicio Extremeño de Salud y a FUNDESALUD.

En su caso, la propiedad intelectual de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de esta colaboración será compartida por el Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD.

Séptima. Supervisión del cumplimiento del objeto del Convenio.

A los efectos de controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio, ambas partes pactan la creación de una Comisión mixta de seguimiento vigilancia y control, constituida por dos integrantes de cada una de las instituciones signatarias que velará por el correcto desarrollo y cumplimiento del Convenio.

Esta comisión tendrá como funciones, entre otras:

- Velar por las actuaciones realizadas en el marco del Convenio.
- Resolver conflictos e incidencias que surjan en aplicación del Convenio.
- Proponer las modificaciones que se estimen oportunas para la mejora del mismo.
- Resolver problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse

La citada Comisión se reunirá de forma ordinaria cada tres meses a fin de evaluar el cumplimiento del Convenio y la evolución del Proyecto emprendido. Así mismo se podrá reunir de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros convocada con 7 días de antelación.

Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medio de sistemas remotos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

Octava. Modificación del Convenio y Seguimiento y control de las actuaciones.

Cualquier modificación del Convenio que se realice con posterioridad a la suscripción del mismo requerirá acuerdo de ambas partes y deberá documentarse por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo.

**Novena. Causas de extinción y resolución del Convenio.**

El Convenio se extinguirá bien por la finalización del Proyecto de investigación o una vez transcurrido el plazo establecido en la cláusula quinta sin necesidad de preaviso por cualquiera de las partes, salvo que se acuerde su prórroga.

Son causas de resolución del presente Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia sin que se haya acordado su prórroga.
- El mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones que asumen en virtud del presente Convenio, previa denuncia que habrá de comunicarse por escrito a la parte incumplidora, con un plazo de preaviso de un mes.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Imposibilidad sobrevenida que impida la prosecución de las actividades objeto del convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Responsabilidades derivadas del Convenio.

Los contratos celebrados por cada una de las Partes firmantes del convenio con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

Undécima. Confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente Convenio,



comprometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, así como a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

Duodécima. Régimen jurídico.

El presente convenio de colaboración, tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que pudieran surgir en la aplicación de su contenido serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente Convenio, ambas partes lo firman digitalmente.

Director Gerente del SES,
CECILIANO FRANCO RUBIO

Directora-Gerente de FundeSalud,
VERÓNICA MARTÍN GALÁN

